

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Petic heren RAD: 11001311001320200066700

Como quiera que se subsanó en tiempo y la demanda reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 90 del C.G del P.C., en concordancia con el Art. 368 y s.s. de la misma obra, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda VERBAL de PETICION DE HERENCIA incoada a través de apoderado por MAURICIO RUIZ LÓPEZ, Heredero por representación de su padre MARCO TULIO RUIZ SALAMANCA (q.e.p.d.), quien era hijo de los causantes ABDON RUIZ y MARÍA ANTONIA SALAMANCA, contra NOE RUIZ SALAMANCA, Heredero en calidad de hijo de los causantes

2. - **DAR** a la presente acción el trámite señalado en el Libro III, Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012.

3.- Con el fin de **NOTIFICAR** al señor **NOE RUIZ SALAMANCA**, deberá la parte actora remitir a la dirección electrónica aportada en la demanda, copia del auto admisorio, sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de el, o demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al recibido del correo y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de veinte (20) días dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa (Art. 369 del C. G. P.).

4--**RECONOCER** al Dr. JOHN MANUEL ROBAYO HERNÁNDEZ, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0110

HOY: 09 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA